

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD

RAD:76001400302420200064300

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 134 del C.G.P. en concordancia con el inciso segundo del artículo 110 ibídem, del escrito contentivo del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES (ARCHIVO 13), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Se fija en lista de traslado No. **03** de hoy dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021) a las 07:00 a.m. (Art. 110 del C.G.P.).

La Secretaria,

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

**Solicitud de nulidad por indebida notificación / Proceso: Ejecutivo Mínima /
Radicación: 7600140030242020.00643.00 / ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE
OBRAS SOCIALES - ADOS / Demandante: VIAJES L&M LTDA**

Jose Cortes <josecortesabogado@gmail.com>

Mar 26/01/2021 10:02 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Alfonso Varela Marmolejo <luhovarela@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (9 MB)

20210126 Solicitud de nulidad por indebida notificación Proceso Ejecutivo Mínima 76001400302420.00043.00 ADOS vs VIAJES L&M LTDA.pdf; a. Correo_ ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS - Outlook.pdf; b. NOTIFICACION PERSONAL.pdf; c. MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2020-643.pdf; d. DEMANDA EJECUTIVA L&M.pdf; e. Gmail - PODER CONFERIDO MEDIANTE MENSAJE DE DATOS Proceso_ Ejecutivo Mínima Radicación_ 7600140030242020.00643.00 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CALI.pdf; 20210121 76001400302020.00643.00 Poder EJECUTIVO L&M VIAJES vs ADOS (1).pdf;

Cordial saludo;

Adjunto mediante el presente memorial de solicitud de nulidad con sus respectivos anexos.

Se envía copia de manera concomitante a la demandante mediante el presente correo.

--

Cordialmente:

JOSE CORTÉS

Abogado Asesor

Móvil: 323 497 39 90

Dirección: Av. 3N 8N 24 OF 222 B. Centenario, Santiago de Cali (V).

Este mensaje y sus archivos anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario intencional y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo en cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley. Gracias.

This message and any attachments contained in it is confidential information. If you are not the intended recipient and received this message in error, please refrain from using or disclosing in any form. Please inform the sender and then delete it from your system without keeping a copy. The unauthorized use or dissemination of this message is prohibited by law. Thanks.

Dr.:

LUIS ÁNGEL PAZ
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
J24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (V)

Con copia a: luhovarela@hotmail.com

Asunto: Solicitud de nulidad por indebida notificación

Proceso: Ejecutivo Mínima

Radicación: 7600140030242020.00643.00

Demandado:

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS
SOCIALES – ADOS

Apoderado:

JOSE MARIO CORTES LARA

Demandante:

VIAJES L&M LTDA

Respetuoso saludo;

JOSE MARIO CORTES LARA, identificado civil y profesionalmente como funge al pie de mi antefirma, con dirección electrónica de notificaciones: josecortesabogado@gmail.com o jose.cortes@cortesyr Ramirez.com, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS, conforme al poder conferido mediante mensaje de datos conforme al D. 806 de 2020, por medio del presente, me permito interponer solicitud de nulidad por indebida notificación motivada en los siguientes:

I. Hechos

PRIMERO: El día jueves, 14 de enero de 2021 a las 3:39 p. m. fue remitido al correo de notificaciones judiciales de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES asociacion-ados@hotmail.com, desde el correo de Luis Alfonso Varela Marmolejo luhovarela@hotmail.com, un correo electrónico con el siguiente asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEGUNDO: El correo y/o mensaje de datos aludido en el hecho anterior, no contenía un cuerpo de texto concreto, pero si, contenía la antefirma del Dr. LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO.

TERCERO: Adicionalmente, el referido correo contenía tres (3) archivos adjuntos a saber: (i) un archivo digital denominado “NOTIFICACION PERSONA.pdf”; (ii) un archivo digital denominado “MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2020-643.pdf”; y (iii) un archivo digital denominado “DEMANDA EJECUTIVA L&M.pdf”.

(Nota: ver prueba anexa constancia del correo electrónico remitido)

CUARTO: Al abrir el archivo digital denominado “NOTIFICACION PERSONA.pdf” se denota que el mismo contiene una comunicación en la cual se indica que se está realizando notificación de la demanda ejecutiva de la radicación conforme al Decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8.

QUINTO: Al abrir el archivo digital denominado “MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2020-643.pdf” se tiene que se trata una copia del auto de mandamiento de pago, proferido por este despacho para el proceso de la radicación, reproducida digitalmente mediante una app para teléfonos móviles denominada CAMSCANNER.

SEXTO: En cuanto al archivo digital denominado “DEMANDA EJECUTIVA L&M.pdf”, el mismo contiene la subsanación de la demanda ejecutiva, y el escrito de medidas cautelares de la misma impreso en formato .pdf.

SÉPTIMO: En el acápite de pruebas de la subsanación de la demanda contenida en el archivo digital denominado “DEMANDA EJECUTIVA L&M.pdf”, se indica:



info@cortesyr Ramirez.com



Av. 3N #8N-24, Edificio Centenario
Oficina 222

www.cortesyr Ramirez.com

“Ruego tener como pruebas las siguientes: Las facturas de venta referidas en este instrumento, certificado de existencia y representación de la empresa que apoderó, y certificado de existencia y representación de la empresa demandada, pantallazos de whatsapp emitidos por David Alejandro Murcia perteneciente a la junta directiva de la entidad demandada. y tabla de los intereses que regían en las fechas en que se causó la obligación expedida por la Superfinanciera.”

OCTAVO: No obstante haberse relacionado en la subsanación de la demanda las pruebas mencionadas en el hecho anterior, dichas pruebas no fueron trasladadas a mi poderdante al momento de remitir la notificación de la demanda ejecutiva de la radicación conforme al Decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8.

NOVENO: Adicionalmente, en el acápite de “ANEXOS”, se indica por parte del procurador judicial de la accionante lo siguiente:

“Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda por medio magnético (CD), para archivo del juzgado y traslado con sus respectivos anexos.”

A lo cual nos permitimos manifestar que mi poderdante no ha recibido tampoco dichos anexos por medio magnético (CD) tal y como lo menciona el accionante.

II. Petición

Primera: Que se declare la nulidad de lo actuado (notificación personal realizada por medios electrónicos).

Segunda: Que se ordene practicar la notificación en debida forma, conforme a lo consagrado en el artículo 8 del D. 806 de 2020, o en su defecto, de la manera dispuesta en el Art. 291 del C.G.P. remitiendo no solo la demanda y el auto admisorio, sino también todos los anexos relacionados en la acción ejecutiva.

III. Fundamentos de derecho

Consideramos que la notificación practicada no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., así como tampoco los contenidos en el Art. 8 del decreto 806 de 2020, ya que pese a que ambos cuenta con el mismo fin, su procedimiento es diferente y específico.

Por una parte, el artículo 291 del C.G.P. dispone:

Artículo 291. Práctica de la notificación personal.

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

1. Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo 612 de este código.

Las entidades públicas se notificarán de las sentencias que se profieran por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011. De las que se profieran en audiencia se notificarán en estrados.

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico.

Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtir en cualquiera de ellas.



info@cortesyr Ramirez.com



Av. 3N #8N-24, Edificio Centenario
Oficina 222

www.cortesyr Ramirez.com

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

Parágrafo 1°. La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

Parágrafo 2°. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Como se observa en la norma, y tal y como se expuso en los hechos, la notificación que pretendió practicar la accionante no cumple con los requisitos del C.G.P. toda vez que no fue remitida por correo certificado para efectos de darle la oportunidad a mi poderdante de conocer la demanda de forma integral notificandose personalmente en el despacho, o en su defecto, ser notificado por aviso de la misma.

Por otra parte, tampoco cumple con los requisitos del artículo 8 del D. 806 de 2020, el cual dispone:



info@cortesyramirez.com



Av. 3N #8N-24, Edificio Centenario
Oficina 222

www.cortesyramirez.com

ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

Ent ratándose del procedimiento para notificar providencias conforme al D. 806, se tiene que es un mecanismo alternativo para notificar, pese a que no suprime el mecanismo ya aludido, mencionado en el artículo 291 del C.G.P., contiene unas reglas de carácter especial, las cuales no fueron cumplidas por el accionante en su integralidad.

El artículo 8 inc 1 indica que "(...) Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.", anexos que como podrá observar el despacho en las pruebas aportadas mediante el presente escrito, no existieron, lo cual es vulneratorio del debido proceso constitucional, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ya que resulta técnicamente imposible cumplir el cometido de la notificación al dejar a mi poderdante sin medio de defensa alguno, de tal suerte que le está corriendo un término para contestar una demanda ejecutiva, sin conocer el archivo digital o físico de los títulos que se están ejecutando, así como tampoco las conversaciones de whatsapp aportadas y su contexto.

Es clara entonces la discrepancia que existe para el suscrito respecto de la práctica de la notificación personal que pretendió hacer valer el accionante, y por ello solicito al despacho respetuosamente se apliquen las reglas contenidas en el Art. 8 del D. 806 de 2020 inc 5, el cual indica que "(...) Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. (...)".

El suscrito no considera que se haya cumplido con la finalidad del acto procesal, que se puede abstraer del espíritu de la norma (D. 806 de 2020), consistente en darle transparencia a las actuaciones entre las



partes, y conocer integralmente los traslados a surtir para poder ejercer un adecuado derecho de defensa.

Finalmente, también solicito al despacho tener en cuenta que no se dio traslado del CD aludido en el acápite de anexos, así como tampoco se conoció la demanda inicialmente radicada y la providencia que inadmitió la misma, para efectos de saber y/o conocer si la subsanación se realizó de manera integral, o si por el contrario, hechos puntuales contentivos en la demanda no fueron objeto de subsanación y deberán responderse de manera concomitante a los hechos contenidos en la subsanación.

IV. Pruebas que sustentan la solicitud de nulidad

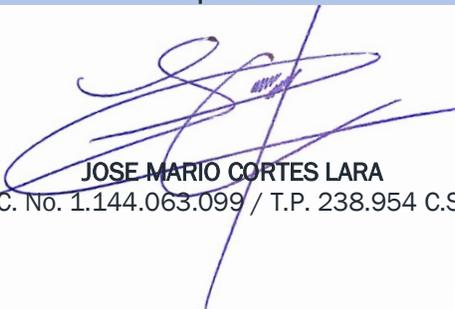
- a. Impresión en pdf del correo recibido por mi poderdante en el servidor de Outlook.
- b. Copia electrónica del archivo digital denominado "NOTIFICACION PERSONA.pdf";
- c. Copia electrónica del archivo digital denominado "MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2020-643.pdf"
- d. Copia electrónica del archivo digital denominado "DEMANDA EJECUTIVA L&M.pdf".
- e. Poder para actuar conferido mediante mensaje de datos.
- f. Copia electrónica del poder para actuar adjunto al mensaje de datos que otorga el mandato.

V. Juramento

La presente solicitud de nulidad se interpone bajo la gravedad de juramento.

Nota: Se corre traslado del presente escrito y sus anexos, de forma concomitante, al correo electrónico mediante el cual se pretendió realizar la notificación.

El apoderado:


JOSE MARIO CORTES LARA
C.C. No. 1.144.063.099 / T.P. 238.954 C.S. J.



info@cortesyr Ramirez.com



Av. 3N #8N-24, Edificio Centenario
Oficina 222

www.cortesyr Ramirez.com

Dr.:

LUIS ÁNGEL PAZ
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
J24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (V)

E. S. D.

Asunto: Poder para litigar

Proceso: Ejecutivo Mínima

Radicación: 76001400302420.00043.00

Demandado:

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS
SOCIALES – ADOS

Apoderado:

JOSE MARIO CORTES LARA

Demandante:

VIAJES L&M LTDA

Respetuoso saludo;

DAVID ALEJANDRO MURCIA MESA, identificado con C.C. 94.383.933, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS**, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT. 805.018.985 – 9, por medio del presente escrito confiero poder especial para litigar, amplio y suficiente al Dr. **JOSE MARIO CORTES LARA**, identificado civil y profesionalmente como funge al pie de su antefirma, con dirección electrónica de notificaciones: josecortesabogado@gmail.com, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, ejerza defensa técnica y litigue en el proceso de la referencia.

Se confiere el presente poder mediante mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica del poderdante, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 806 artículo 5, el cual se remite desde la dirección electrónica de la demandante, por tanto, no requerirá de firma manuscrita o digital ni presentación personal y será presumido auténtico con la sola antefirma.

Mi apoderado queda facultado para, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Del Señor Juez,

El poderdante:

El apoderado:

RL

DAVID ALEJANDRO MURCIA MESA
C.C No. 94.383.933

JOSE MARIO CORTES LARA
C.C. No. 1.144.063.099 / T.P. 238.954 C.S. J.



info@cortesyr Ramirez.com



Av. 3N #8N-24, Edificio Centenario
Oficina 222

www.cortesyr Ramirez.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Luis Alfonso Varela Marmolejo <luhovarela@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 3:40 PM

Para: asociacion-ados@hotmail.com <asociacion-ados@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

NOTIFICACION PERSONAL.pdf; MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2020-643.pdf; DEMANDA EJECUTIVA L&M.pdf;

LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Cali, Valle del Cauca - Colombia

Calle 5B1 N?? 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 3777768 cel: 3217412791

E-mail:

luhovarela@hotmail.com



Libre de virus. www.avast.com



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luhovarela@hotmail.com

Fecha: 14 ENERO 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES NIT 805018985-9

DIRECCION: Carrera 4 # 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601 CALI VALLE

CORREO ELECTRONICO asociación-ados@hotmail.com

JUAN CARLOS GARCÍA, C.C N° 16777816

REPRESENTANTE LEGAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AGENCIA DE VIAJES L&M LTDA NIT 805019687-3

DEMANDADO: ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES NIT 805018985-9

RADICACIÓN: 2020-643

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el Decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y AUTO DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 en la cual adicionan unas facturas que por error omitieron, del Juzgado VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el Juzgado VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia Cra. 10 #12-15, Cali, Valle del Cauca) y correo electrónico j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto y traslado de la demanda.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luhovarela@hotmail.com

Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo al correo luhovarela@hotmail.com

Cordialmente,

LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

C.C.N°14.999.951 de Cali Valle

T.P. N°21.547 del C.S de la J.

Informe secretarial: A Despacho del señor juez la presente demanda, con el escrito de subsanación que antecede el cual fue presentado dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, noviembre 25 de 2020.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

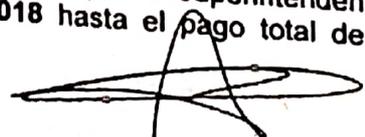
**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.2818 Rad No. 76001400302420200064300
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)**

Revisado el escrito de subsanación que antecede, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con la norma en mención, disponer lo pertinente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-TENER POR SUBSANADA la presente demanda.
- 2.- ORDENAR a ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES pagar a favor de VIAJES L&M LTDA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:
- 3.- Por la Suma de \$1.280. 328.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60428 visto a orden 5° folio 1 del Expediente Digital.
- 4.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de octubre de 2018 a 31 de octubre de 2018.
- 5.-Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 01 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 6.-. Por la Suma de \$ 2.752. 206.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60429 visto a orden 5° folio 2 del Expediente Digital.
- 7.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de octubre de 2018 a 31 de octubre de 2018.
- 8.-Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 01 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 9.- Por la Suma de \$ 2.409. 123.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60453 visto a orden 5° folio 3 del Expediente Digital.
- 10.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018.
- 11.-Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 02 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.



pág. 1 de 5

- 12.- Por la Suma de \$ 1.360. 677.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60455 visto a orden 5° folio 6 del Expediente Digital.
- 13.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes desde el día 13 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 14.- Por la Suma de \$ 853.124. 00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60457 visto a orden 5° folio 6 del Expediente Digital.
- 15.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes desde el día 13 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 16.- Por la Suma de \$ 1.624.634. 00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60459 visto a orden 5° folio 6 del Expediente Digital.
- 17.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes desde el día 13 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 18.- Por la Suma de \$ 2.087. 304.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60460 visto a orden 5° folio 7 del Expediente Digital.
- 19.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018.
- 20.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 02 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 21.- Por la Suma de \$196. 160.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60461 visto a orden 5° folio 7 del Expediente Digital.
- 22.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018.
- 23.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 02 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 24.- Por la Suma de \$ 239. 829.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60505 visto a orden 5° folio 10 del Expediente Digital.
- 25.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 17 de octubre de 2018 a 06 de noviembre de 2018.
- 26.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 07 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 27.- Por la Suma de \$ 531. 572.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60531 visto a orden 5° folio 11 del Expediente Digital.
- 28.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 17 de octubre de 2018 a 07 de noviembre de 2018.
- 29.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 08 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la

obligación.

- 30.-** Por la Suma de \$ 241. 979.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60532 visto a orden 5° folio 12 del Expediente Digital.
- 31.-** Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 22 de octubre de 2018 a 12 de noviembre de 2018.
- 32.-** Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 12 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 33.-** Por la Suma de \$ 279. 000.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60610 visto a orden 5° folio 13 del Expediente Digital.
- 34.-** Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 23 de octubre de 2018 a 12 de noviembre de 2018.
- 35.-** Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 13 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 36.-** Por la Suma de \$ 1.023. 144.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60633 visto a orden 5° folio 16 del Expediente Digital.
- 37.-** Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 25 de octubre de 2018 a 14 de noviembre de 2018.
- 38.-** Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 15 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 39.-** Por la Suma de \$ 861. 804.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60678 visto a orden 5° folio 17 del Expediente Digital.
- 40.-** Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018.
- 41.-** Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 19 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 42.-** Por la Suma de \$ 298. 392.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60679 visto a orden 5° folio 18 del Expediente Digital.
- 43.-** Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018.
- 44.-** Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 19 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 45.-** Por la Suma de \$ 335. 639.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60680 visto a orden 5° folio 19 del Expediente Digital.
- 46.-** Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018.



Apropiación de sus posturas y ...
Documentales de CHATS.
Asociación Departamental de

47.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 19 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

48.- Por la Suma de \$ 270. 189.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60710 visto a orden 5° folio 20 del Expediente Digital.

49.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 31 de octubre de 2018 a 20 de noviembre de 2018.

50.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 21 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

51.- Por la Suma de \$ 510. 612.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60788 visto a orden 5° folio 21 del Expediente Digital.

52.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018.

53.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 28 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación

51.- Por la Suma de \$ 263.600.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60789 visto a orden 5° folio 22 del Expediente Digital.

52.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018.

53.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 28 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación

54.- Por la Suma de \$ 295.169.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60790 visto a orden 5° folio 23 del Expediente Digital.

55.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018.

56.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 28 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

57.- Por la Suma de \$ 328.019.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60892 visto a orden 5° folio 24 del Expediente Digital.

58.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 15 de noviembre de 2018 a 05 de diciembre de 2018.

59.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 06 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

60.- Por la Suma de \$ 573.452.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 61112 visto a orden 5° folio 25 del Expediente Digital.



**AUTO No.2818 NOVIEMBRE 25 DE 2020 EJECUTIVO MINIMA. 76001400302420200064300 VIAJES L&M LTDA
contra ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES**

61.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 4 de diciembre de 2018 a 24 de diciembre de 2018.

62.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 25 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

63.- Por la Suma de \$ 312. 780.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 61160 visto a orden 5° folio 26 del Expediente Digital.

64.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018.

65.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 27 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

66.- Por la Suma de \$93.632.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 61161 visto a orden 5° folio 27 del Expediente Digital.

67.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018.

68.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 27 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

69.- DECRETASE el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS**, identificada con NIT No. 805018985-9, en los bancos referidos en el escrito de medidas cautelares (num. 10, art. 593 del C.G.P)...Las entidades bancarias deberán tener en cuenta el margen de inembargabilidad señalado en el art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Límitese el embargo a la suma de \$ 45.340. 000.00. Librese el oficio correspondiente.

70.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro en Bloque del establecimiento de comercio denominado **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS**, identificada con NIT No. 805018985-9 y matrícula Mercantil No. 3988-50 ubicado en la Cra 4 No. 8-63 Edificio Josenao 205- 206-207 Cali. Librese el respectivo oficio.

71: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 291 del C.G.P y art. 10 del decreto 806 de 2020., advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

72: Notificar esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

73: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

AUTO No. 2945 NOVIEMBRE 25 DE 2020 EJECUTIVO MINIMA. 76001400302420200064300 VIAJES L&M LTDA
Informe secretarial: A Despacho del señor juez el presente memorial mediante el cual la parte actora pide reposición del auto mandamiento de pago. Sirvas proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, diciembre 10 de 2020.

Ivan Ortiz Banguera
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 2945 Rad No. 76001400302420200064300

Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la presente demanda propuesta VIAJES L&M LTDA contra ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES, y el escrito allegado por la parte actora, es de precisar que le asiste la razón al apoderado, pues quedaron por fuera del mandamiento de pago la factura No. 60567, 60568 y 60957, las cuales serán adicionadas al auto mandamiento de pago No. 2818 del noviembre 25 de 2020. En consecuencia, la orden de pago resulta procedente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ADICIONAR** al auto No. 2818 del noviembre 25 de 2020, en el sentido de indicar que se ordena pagar a favor de la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES pagar a favor de VIAJES L&M LTDA, además de lo relacionado en el auto en mención dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

2.- Por la Suma de \$ 289. 000.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60567 visto a orden 5° folio 13 del Expediente Digital.

4.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 22 de octubre de 2018 a 11 de noviembre de 2018.

5.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 12 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

6.- Por la Suma de \$ 578. 000.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60568 visto a orden 5° folio 14 del Expediente Digital.

7.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 22 de octubre de 2018 a 11 de noviembre de 2018.

8.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 12 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

9.- Por la Suma de \$ 493. 242.00 por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación representada en el Factura No. 60957 visto a orden 5° folio 25 del Expediente Digital.

10.- Por los intereses los Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 20 de noviembre de 2018 a 10 de diciembre de 2018.

11.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, mes a mes, desde el día 11 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

12: Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 291 del C.G.P y art. 10 del decreto 806 de 2020., advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

13: Notificar esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

14: **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado 124ramajudicial@ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

LUIS ANGEL FAZ
JUEZ



Jose Cortes <josecortesabogado@gmail.com>

PODER CONFERIDO MEDIANTE MENSAJE DE DATOS Proceso: Ejecutivo Mínima Radicación: 7600140030242020.00643.00 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CALI

1 mensaje

ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS <asociacion-ados@hotmail.com>

26 de enero de 2021 a las 09:28

Para: Jose Cortes <josecortesabogado@gmail.com>

Dr.:

LUIS ÁNGEL PAZ
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
J24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (V)

E. S. D.

Asunto: Poder para litigar

Proceso: Ejecutivo Mínima
Radicación: 7600140030242020.00643.00

Demandado:

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS

Apoderado:

JOSE MARIO CORTES LARA

Demandante:

VIAJES L&M LTDA

Respetuoso saludo;

DAVID ALEJANDRO MURCIA MESA, identificado con C.C. 94.383.933, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS**, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT. 805.018.985 – 9, por medio del presente escrito confiero poder especial para litigar, amplio y suficiente al Dr. **JOSE MARIO CORTES LARA**, identificado civil y profesionalmente como funge al pie de su antefirma, con dirección electrónica de notificaciones: josecortesabogado@gmail.com, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, ejerza defensa técnica y litigue en el proceso de la referencia.

Se confiere el presente poder mediante mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica del poderdante, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 806 artículo 5, el cual se remite desde la dirección electrónica de la demandante, por tanto, no requerirá de firma manuscrita o digital ni presentación personal y será presumido auténtico con la sola antefirma.

Mi apoderado queda facultado para, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Del Señor Juez,

El poderdante:

El apoderado:

RL

DAVID ALEJANDRO MURCIA MESA

C.C No. 94.383.933

JOSE MARIO CORTES LARA

C.C. No. 1.144.063.099 / T.P. 238.954 C.S. J.

Enviado desde [Outlook](#)



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: VIAJES L&M LTDA. NIT 805019687-3

MATRICULA DE CÁMARA DE COMERCIO N°558219-3

DEMANDANDO: ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES –

ADOS NIT: 805018985-9, MATRICULA DE CÁMARA DE

COMERCIO N°3988-50

LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO, mayor de edad, vecino y residente en Cali Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número **14.999.951**, expedida en Cali Valle, abogado en ejercicio de sus funciones profesionales, portador de la tarjeta profesional número **21.547** del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderado de la Empresa **VIAJES L&M LTDA.** , cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali Valle, con **NIT 805019687-3**, ubicada en AV. 8 norte Nro. 20 Norte – 68; correo electrónico info@viajesl&m.com el cual se acredita con certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Cali, matrícula **N°558219-3**, representada legalmente por el señor **JULIO SIMÓN MEJÍA MEJÍA** , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°16631036**, de acuerdo a poder que adjunto para que me sea reconocida personería jurídica para actuar conforme a derecho, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** , con cuaderno de medidas cautelares (APARTE), en contra de la sociedad **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali- Valle, que se encuentra ubicado Carrera 4 # 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601, identificada con el **NIT: 805018985-9**, correo asociación-ados@hotmail.com y registro de cámara de comercio matrícula **N°3988-50**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 16777816** y/o quien haga sus veces, en sus faltas temporales y absolutas y así lo demuestre ante el señor Juez, demanda que tiene como base de recaudo de las siguientes facturas cambiarias de compraventa , junto con sus respectivos intereses y accesorios de ley correspondientes, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: La empresa **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS, NIT 805018985-9**, matrícula **N°3988-50**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA**, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle , y sucursal en la carrera 4 Nro. 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601, suscribió, y está adeudando a mi poderdante las siguientes sumas de dinero, contenidas en facturas de venta art.774 del código civil, que a continuación se detallan:

- 1.1. **Factura número 60428** de fecha emisión 11/10/2018 y fecha de vencimiento 31/10/2018, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. (\$1.280.328,00)M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.

- 1.2. Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de octubre de 2018 a 31 de octubre de 2018.
- 1.3. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 01 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.4. **Factura número 60429** de fecha emisión 11/10/2018 y fecha de vencimiento 31/10/2018, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS. (\$2.752.206,00)M/CTE** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTÍNEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.5. Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de octubre de 2018 a 31 de octubre de 2018.
- 1.6. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 01 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.7. **Factura número 60453** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$2.409.123,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.8. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018.
- 1.9. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.10. **Factura número 60454** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018 por valor de: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.705.970,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.11. Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 al 01 de noviembre de 2018.
- 1.12. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.13. **Factura número 60455** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 12/10/2018, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL**



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luhovarela@hotmail.com

SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.360.677,00) M/CTE.

Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTÍNEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.

- 1.14. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de octubre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.15. **Factura número 60457**, de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 12/10/2018, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS: (\$853.124,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.16. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de octubre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.17. **Factura número 60459**, de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 12/10/2018, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.624.634,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.18. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de octubre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.19. **Factura número 60460** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018, por valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS: (\$2.087.304,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.20. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018.
- 1.21. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.22. **Factura número 60461** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS: (\$196.160) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.23. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.24. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.25. **Factura número 60505** de fecha emisión 17/10/2018 y fecha de vencimiento 06/11/2018, por valor de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$239.829,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTÍNEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.26. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 17 de octubre de 2018 a 06 de noviembre de 2018.
- 1.27. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.28. **Factura número 60531** de fecha emisión 18/10/2018 y fecha de vencimiento 07/11/2018, por valor de: **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$531.572,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTÍNEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.29. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 18 de octubre de 2018 a 07 de noviembre de 2018.
- 1.30. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 08 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.31. **Factura número 60532** de fecha emisión 18/10/2018 y fecha de vencimiento 07/11/2018, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS: (\$241.979,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.32. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 18 de octubre de 2018 a 07 de noviembre de 2018.
- 1.33. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 08 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.34. **Factura número 60567** de fecha emisión 22/10/2018 y fecha de vencimiento 11/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$289.000,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.35. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 22 de octubre de 2018 a 11 de noviembre de 2018.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.36. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.37. Factura número 60568** de fecha emisión 22/10/2018 y fecha de vencimiento 11/11/2018, por valor: **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$578.000,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTÍNEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.38. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 22 de octubre de 2018 a 11 de noviembre de 2018
- 1.39. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.40. Factura número 60610** de fecha emisión 23/10/2018 y fecha de vencimiento 12/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$279.000,00) MCTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.41. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 23 de octubre de 2018 a 12 de noviembre de 2018.
- 1.42. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.43. Factura número 60633** de fecha emisión 25/10/2018 y fecha de vencimiento 14/11/2018, por valor: **UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.023.144,00) MCTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.44. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 25 de octubre de 2018 a 14 de noviembre de 2018.
- 1.45. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 15 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.46. Factura número 60678** de fecha emisión 29/10/2018 y fecha de vencimiento 18/11/2018, por valor: **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$861.804,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.47. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018.
- 1.48. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 19 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.49. Factura número 60679** de fecha emisión 29/10/2018 y fecha de vencimiento 18/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$298.392,00) M/CTE.** Factura



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.

- 1.50. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018.
- 1.51. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 19 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.52. **Factura número 60680** de fecha emisión 29/10/2018 y fecha de vencimiento 18/11/2018, por valor: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$335.639,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.53. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018.
- 1.54. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 19 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.55. **Factura número 60710** de fecha emisión 31/10/2018 y fecha de vencimiento 20/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$270.189,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.56. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 31 de octubre de 2018 a 20 de noviembre de 2018.
- 1.57. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 21 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.58. **Factura número 60788** de fecha emisión 07/11/2018 y fecha de vencimiento 27/11/2018, por valor: **QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$510.612,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.59. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018.
- 1.60. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 28 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.61. **Factura número 60789** de fecha emisión 07/11/2018 y fecha de vencimiento 27/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$263.600,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.62. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.63. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 28 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.64. **Factura número 60790** de fecha emisión 07/11/2018 y fecha de vencimiento 27/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$295.169,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.65. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018.
- 1.66. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 28 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.67. **Factura número 60892** de fecha emisión 15/11/2018 y fecha de vencimiento 05/12/2018, por valor: **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$328.019,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.68. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 15 de noviembre de 2018 a 05 de diciembre de 2018.
- 1.69. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.70. **Factura número 60957** de fecha emisión 20/11/2018 y fecha de vencimiento 10/12/2018, por valor: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$493.242,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.71. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 20 de noviembre de 2018 a 10 de diciembre de 2018.
- 1.72. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.73. **Factura número 61112** de fecha emisión 04/12/2018 y fecha de vencimiento 24/12/2018, por valor: **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$573.452,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTÍNEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.74. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 4 de diciembre de 2018 a 24 de diciembre de 2018.
- 1.75. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 25 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.76. **Factura número 61160** de fecha emisión 06/12/2018 y fecha de vencimiento 26/12/2018, por valor: **TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$312.780,00) M/CTE.** Factura recibida



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luhovarela@hotmail.com

por la señora LUZ DELLY MARTINEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.

- 1.77. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018.
- 1.78. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 27 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.79. **Factura número 61161** de fecha emisión 06/12/2018 y fecha de vencimiento 26/12/2018, por valor: **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$93.632,00) M/CTE.** Factura recibida por la señora LUZ DELLY MARTÍNEZ G con cedula 66.980.062 DE CALI. Persona encargada en la sociedad deudora de hacer las reservas de viajes y los pagos de los mismos.
- 1.80. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018.
- 1.81. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 27 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.

SEGUNDO: La empresa demandada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS , NIT 805018985-9** :, matrícula **N°3988-50**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA**, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle , y sucursal en la carrera 4 Nro. 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601 se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Cali Valle, en las fechas relacionadas en el punto número uno del presente instrumento. Lo cual no ha hecho hasta la fecha, a pesar de los múltiples requerimiento que ha hecho la empresa y el suscrito apoderado, siendo que el servicio fue causado, es decir en las facturas se pueda apreciar que los tiquetes fueron usados todos y cada uno por las personas que se hay se detallan y que tiene las claves y códigos de los vuelos que fueron utilizados.

TERCERO: Las facturas relacionadas en el punto número uno del presente instrumento se refiere a la siguiente mercancía: venta de tiquetes aéreos a la empresa demandada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS , NIT 805018985-9** :, matrícula **N°3988-50**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA**, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle , y sucursal en la carrera 4 Nro. 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601.

CUARTO: para mayor ilustración al despacho me permito anexarle pantallazos del WhatsApp emitidos del WhatsApp de la empresa demandada por el señor DAVID ALEJANDRO MURCIA MESA quien pertenece a la junta directiva de la empresa demandada donde nunca han rechazado un cobro y simplemente se limitan a pedir plazos para el pago de la obligación y días antes no se ha hecho abonos parciales a dicha deuda. Como lo dice en la sentencia T.043-2020 se tienen como pruebas electrónicas pantallazos de WhatsApp.

QUINTO: Las facturas cambiarias de compraventa, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 775 del Código de Comercio y fueron enviadas directamente a la empresa demandada, quien las aceptó, mediante firma y/o sello colocado en cada una de las facturas por los encargados de la empresa para dicho fin, tal como se podrá observar en las facturas de venta aportadas al presente proceso.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

SEXTO: La empresa demandada ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS , NIT 805018985-9 :, matrícula N°3988-50, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GARCÍA, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle , y sucursal en la carrera 4 Nro. 8 -63 EDIFICIO JOSE debió cancelar las facturas de venta en las fechas especificada de cada factura en el punto número uno del presente instrumento., sin que hasta el momento las hubieren pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

SÉPTIMO: El demandado, al aceptar la factura cambiaria de compraventa, renunció a los requerimientos legales, de los títulos que se aportan como base del recaudo judicial y a pesar de todo la empresa que represento los ha requerido en múltiples ocasiones para el pago de la citada obligación, siendo que han hecho caso omiso de los mismos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, de su despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante, la Empresa **VIAJES L&M LTDA.** , cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali Valle, con **NIT 805019687-3**, ubicada en AV. 8 norte Nro. 20 Norte – 68 de Cali, Valle, matrícula **N°558219-3**, representada legalmente por el señor **JULIO SIMÓN MEJÍA MEJÍA** , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de **ciudadanía N°16631036**, y/o quien haga sus veces en sus faltas temporales y absolutas y así lo acredite ante el señor Juez; y en contra del ejecutado, Empresa **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS , NIT 805018985-9:**, matrícula **N°3988-50**, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle , y sucursal en la carrera 4 Nro. 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA** y/o quien haga sus veces, en sus faltas temporales y absolutas y así lo demuestre ante el señor Juez, Por el valor del capital, más intereses corrientes y moratorios, estipulados por la Superfinanciera de Colombia, por las facturas que a continuación se detallan:

- 1.1. **Factura número 60428** de fecha emisión 11/10/2018 y fecha de vencimiento 31/10/2018, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. (\$1.280.328,00)M/CTE.**
- 1.2. Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de octubre de 2018 a 31 de octubre de 2018, por valor de \$13.962.
- 1.3. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 01 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.4. **Factura número 60429** de fecha emisión 11/10/2018 y fecha de vencimiento 31/10/2018, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS. (\$2.752.206,00)M/CTE**
- 1.5. Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de octubre de 2018 a 31 de octubre de 2018 por valor de \$30.014
- 1.6. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 01 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.7. **Factura número 60453** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$2.409.123,00) M/CTE.**
- 1.8. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018 por valor de \$26.272
- 1.9. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.10. **Factura número 60454** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018 por valor de: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.705.970,00) M/CTE.**
- 1.11. Interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 al 01 de noviembre de 2018 por valor de \$29.510
- 1.12. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.13. **Factura número 60455** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 12/10/2018, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.360.677,00) M/CTE.**
- 1.14. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de octubre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.15. **Factura número 60457**, de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 12/10/2018, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS: (\$853.124,00) M/CTE.**
- 1.16. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de octubre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.17. **Factura número 60459**, de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 12/10/2018, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.624.634,00) M/CTE.**
- 1.18. Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de octubre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.19. **Factura número 60460** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018, por valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS: (\$2.087.304,00) M/CTE.**
- 1.20. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018, por valor de \$22.763



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.21. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.22. **Factura número 60461** de fecha emisión 12/10/2018 y fecha de vencimiento 01/11/2018, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS: (\$196.160) M/CTE.**
- 1.23. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de octubre de 2018 a 01 de noviembre de 2018, por valor de \$2.139.
- 1.24. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 02 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.25. **Factura número 60505** de fecha emisión 17/10/2018 y fecha de vencimiento 06/11/2018, por valor de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$239.829,00) M/CTE.**
- 1.26. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 17 de octubre de 2018 a 06 de noviembre de 2018, por valor de \$2.615
- 1.27. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.28. **Factura número 60531** de fecha emisión 18/10/2018 y fecha de vencimiento 07/11/2018, por valor de: **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$531.572,00) M/CTE.**
- 1.29. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 18 de octubre de 2018 a 07 de noviembre de 2018, por valor de \$5.797
- 1.30. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 08 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.31. **Factura número 60532** de fecha emisión 18/10/2018 y fecha de vencimiento 07/11/2018, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS: (\$241.979,00) M/CTE.**
- 1.32. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 18 de octubre de 2018 a 07 de noviembre de 2018, por valor de \$2.638.
- 1.33. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 08 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.34. **Factura número 60567** de fecha emisión 22/10/2018 y fecha de vencimiento 11/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$289.000,00) M/CTE.**
- 1.35. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 22 de octubre de 2018 a 11 de noviembre de 2018, por valor de \$3.151.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.36. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.37. **Factura número 60568** de fecha emisión 22/10/2018 y fecha de vencimiento 11/11/2018, por valor: **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$578.000,00) M/CTE.**
- 1.38. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 22 de octubre de 2018 a 11 de noviembre de 2018, por valor de \$6.303
- 1.39. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 12 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.40. **Factura número 60610** de fecha emisión 23/10/2018 y fecha de vencimiento 12/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$279.000,00) MCTE.**
- 1.41. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 23 de octubre de 2018 a 12 de noviembre de 2018, por valor de \$3.042
- 1.42. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 13 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.43. **Factura número 60633** de fecha emisión 25/10/2018 y fecha de vencimiento 14/11/2018, por valor: **UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.023.144,00) MCTE.**
- 1.44. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 25 de octubre de 2018 a 14 de noviembre de 2018 por valor de \$11.157
- 1.45. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 15 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.46. **Factura número 60678** de fecha emisión 29/10/2018 y fecha de vencimiento 18/11/2018, por valor: **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$861.804,00) M/CTE.**
- 1.47. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018 por valor de \$9.398
- 1.48. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 19 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.49. **Factura número 60679** de fecha emisión 29/10/2018 y fecha de vencimiento 18/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$298.392,00) M/CTE.**
- 1.50. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018, por valor \$3.254
- 1.51. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 19 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.52. **Factura número 60680** de fecha emisión 29/10/2018 y fecha de vencimiento 18/11/2018, por valor: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$335.639,00) M/CTE.**



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.53. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 29 de octubre de 2018 a 18 de noviembre de 2018 por valor de \$3.660
- 1.54. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 19 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.55. **Factura número 60710** de fecha emisión 31/10/2018 y fecha de vencimiento 20/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$270.189,00) M/CTE.**
- 1.56. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 31 de octubre de 2018 a 20 de noviembre de 2018 por valor de \$2.946
- 1.57. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 21 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.58. **Factura número 60788** de fecha emisión 07/11/2018 y fecha de vencimiento 27/11/2018, por valor: **QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$510.612,00) M/CTE.**
- 1.59. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018 por valor de \$5.568
- 1.60. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 28 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.61. **Factura número 60789** de fecha emisión 07/11/2018 y fecha de vencimiento 27/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$263.600,00) M/CTE.**
- 1.62. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018 por valor de \$2.874
- 1.63. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 28 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.64. **Factura número 60790** de fecha emisión 07/11/2018 y fecha de vencimiento 27/11/2018, por valor: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$295.169,00) M/CTE.**
- 1.65. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 07 de noviembre de 2018 a 27 de noviembre de 2018 por valor de \$3.218
- 1.66. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 28 de noviembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.67. **Factura número 60892** de fecha emisión 15/11/2018 y fecha de vencimiento 05/12/2018, por valor: **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$328.019,00) M/CTE.**
- 1.68. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 15 de noviembre de 2018 a 05 de diciembre de 2018 por valor de \$3.577
- 1.69. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

- 1.70. **Factura número 60957** de fecha emisión 20/11/2018 y fecha de vencimiento 10/12/2018, por valor: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$493.242,00) M/CTE.**
- 1.71. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 20 de noviembre de 2018 a 10 de diciembre de 2018, por valor de \$5.379
- 1.72. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 11 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.73. **Factura número 61112** de fecha emisión 04/12/2018 y fecha de vencimiento 24/12/2018, por valor: **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$573.452,00) M/CTE.**
- 1.74. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 4 de diciembre de 2018 a 24 de diciembre de 2018, por valor de \$6.253
- 1.75. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 25 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.76. **Factura número 61160** de fecha emisión 06/12/2018 y fecha de vencimiento 26/12/2018, por valor: **TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$312.780,00) M/CTE.**
- 1.77. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018, por valor de \$3.411
- 1.78. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 27 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.
- 1.79. **Factura número 61161** de fecha emisión 06/12/2018 y fecha de vencimiento 26/12/2018, por valor: **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$93.632,00) M/CTE.**
- 1.80. interés corriente a la tasa máxima autorizada por la ley del 06 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018 por valor de \$1.021.
- 1.81. interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la ley del 27 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.

SEGUNDO: Condenar al ejecutado en costas y agencias del proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes: Las facturas de venta referidas en este instrumento, certificado de existencia y representación de la empresa que apoderó, y certificado de existencia y representación de la empresa demandada, pantallazos de whatsapp emitidos por David Alejandro Murcia perteneciente a la junta directiva de la entidad demandada. y tabla de los intereses que regían en las fechas en que se causó la obligación expedida por la Superfinanciera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 422 y ss, del Código General del Proceso y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; artículos 772 y siguientes del Código de Comercio.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por la naturaleza de las partes, es usted competente, Señor Juez, en razón de la cuantía, la cual estimo en más de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)M/CTE**, junto con sus intereses corrientes y moratorios, por la vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda por medio magnético (CD), para archivo del juzgado y traslado con sus respectivos anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante las recibirán en la Secretaría del Juzgado, o en mi domicilio profesional, el cual se encuentra detallado en el membrete del presente escrito, en la ciudad de Cali Valle.

El demandado en **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali- Valle, que se encuentra ubicado Carrera 4 #8-63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601. Dirección de correo asociación-ados@hotmail.com

Del Señor Juez

Atentamente,

LUIS ALFONSO VARELA MAMOLEJO

C.C.N°14.999.951 de Cali Valle

T.P. N°21.547 del C.S de la J.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: VIAJES L&M LTDA. NIT 805019687-3

MATRICULA DE CÁMARA DE COMERCIO N°558219-3

DEMANDANDO: ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES-ADOS

NIT: 805018985-9, MATRICULA DE CÁMARA DE COMERCIO N°3988-50

ASUNTO: ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO, mayor de edad, vecino y residente en Cali Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número **14.999.951**, expedida en Cali Valle, abogado en ejercicio de sus funciones profesionales, portador de la tarjeta profesional número **21.547** del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderado de la Empresa **VIAJES L&M LTDA.** , cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali Valle, con **NIT 805019687-3**, ubicada en AV. 8 norte Nro. 20 Norte – 68; correo electrónico



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

info@viajesl&m.com el cual se acredita con certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Cali, matrícula **N°558219-3**, representada legalmente por el señor **JULIO SIMÓN MEJÍA MEJÍA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°16631036** y en contra de la sociedad **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali- Valle, que se encuentra ubicado Carrera 4 # 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601, identificada con el **NIT: 805018985-9**, correo asociación-ados@hotmail.com y registro de cámara de comercio matrícula **N°3988-50**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 16777816** y/o quien haga sus veces, en sus faltas temporales y absolutas y así lo demuestre ante el señor Juez, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para qué los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero, contenidas en las cuentas de ahorros y corriente, bonos, acciones, libranzas, certificados de depósito a término fijo, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS** identificada con el **NIT: 805018985-9**, en los siguientes establecimientos financieros importantes, tales como BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS.

Sírvase señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la sociedad demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en la sede de la entidad demandada, tales como equipos de oficina en general (computadores, teléfonos, escritorios, sillas etc.), de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS** identificada con el **NIT: 805018985-9**, registro de cámara de comercio matrícula **N°3988-50**, que se encuentra ubicado Carrera 4 # 8 -63 EDIFICIO JOSENAO OFICINA 601, de la ciudad de Cali y/o en el lugar que indique en el momento de la diligencia, para lo cual se servirá oficiar a la respectiva oficina de Secretaria de Seguridad y de Justicia de Cali - Valle, el respectivo oficio de comisión al funcionario competente.
3. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS** identificada con registro de cámara de comercio matrícula **N°1054590-2**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, ubicado en la Cra 4 No. 8-63 Edificio Josenao 205-206-207 Cali, en consecuencia sírvase oficiar a la Oficina de CÁMARA DE COMERCIO, de la ciudad de Cali, para colocar la anotación correspondiente a dicho embargo.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.



LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

Abogado

Calle 5B1 N° 36-10 Of. 702 Centro Profesional Panamericano.

TEL: 557 20 68 557 28 05 cel: 3217412791

E-mail: luchovarela@hotmail.com

Del Señor Juez

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be the name of the lawyer.

LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO

C.C.N°14.999.951 de Cali Valle

T.P. N°21.547 del C.S de la J.